



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 208/2016

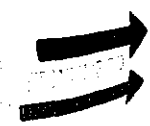
La Paz, 22 de septiembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-014-16 DE 22/09/2016, QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS”, EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIZOF – “SISTEMA INFORMÁTICO PARA ZONAS FRANCAS” Y DEJA SIN EFECTO LA RD 01-002-10 DE 05/08/2010 (CIRCULAR N° 146/2010).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-014-16 de 22/09/2016, que aprueba el “Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas”, el Uso del Sistema Informático SIZOF – “Sistema Informático para Zonas Francas” y deja sin efecto la Resolución de Directorio 01-002-10 de 05/08/2010 (Circular N° 146/2010).

MJPP/aql

Maria José Posada Pacheco
Gerente Nacional Jurídica RA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RD 01 -014-16

La Paz, 22 SEP 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que la precitada Ley No. 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en sus artículos 1 y 4, concordante con el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, se establece que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y que el territorio aduanero, sujeto a la potestad aduanera y la legislación boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, es el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera boliviana, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano.

Que la precitada Ley No. 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en los artículos 134 y 135 define a la zona franca como una parte del territorio nacional en la que las mercancías que en ella se introduzcan se consideran fuera del territorio aduanero respecto a los tributos aduaneros y señala que las mismas pueden ser industriales y comerciales.

Que el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley No. 2492 de 02/08/2003, en el artículo 100, numerales 1 y 4 establece entre las facultades de la Administración Tributaria el exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios y realizar controles habituales y no habituales de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres y otros establecimientos vinculados o no al comercio exterior, respectivamente.

Que mediante Decreto Supremo No. 2779 de 25/05/2016 se aprueba el "Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas", abrogando los Decretos Supremos No. 0470 de 07/10/2010 y No. 2390 de 03/06/2015, estableciendo en la Disposición Transitoria Cuarta entre otros aspectos, que la Aduana Nacional en un plazo de ciento veinte (120) días

G.G.
Alberto A.
A.N.B.

G.G.
Tomás G.
Mendoza O.
A.N.B.

U.S.O.
Ivan
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
V.B.
Patiño
A.N.B.

D.N.P.
Victor I.
Luna V.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de la Paz
Patiño Ch.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Postigo P.
A.N.B.

D.A.L.
Rosa
Lizasoain C.
A.N.B.

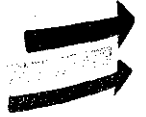
D.N.P.
Miguel
Bustos
A.N.B.

D.N.P.
Glover R.
Churruarín M.
A.N.B.

D.D.S.
Rafael P.
Macías L.
A.N.B.

D.D.S.
Ramón H.
Wassenaar B.
A.N.B.

G.N.A.
Liliana
Canedo A.
A.N.B.



Aduana Nacional

siguientes a la publicación del referido Decreto Supremo, emitirá normativa correspondiente y realizará las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Que la Disposición Transitoria Cuarta del citado Decreto Supremo No. 2779 establece entre otros aspectos que los concesionarios actuales de las zonas francas industriales tienen un plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la publicación del referido Decreto Supremo para solicitar prórroga de su concesión, la falta de la misma dará lugar a la revocatoria automática de la concesión y cierre definitivo de la zona franca conforme establece el referido Reglamento.

Que la Disposición Transitoria Quinta del citado Decreto Supremo No. 2779 establece que los concesionarios actuales de las zonas francas comerciales continuarán operando durante un plazo de doce (12) meses, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-065/2016 de 31/08/2016, señala: "1) En cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo 2779 de 25/05/2016 donde establece que la Aduana Nacional en un plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, emitirá la normativa correspondiente para su cumplimiento, y las instrucciones impartidas por Jefatura del Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, se elaboró el Proyecto que actualiza el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas, en el marco de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y la Metodología para la revisión y aprobación de procedimientos aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-007-09 de 02/04/2009. 2) El proyecto de procedimiento para el régimen Especial de Zonas Francas, considera la actualización en el marco de la normativa aduanera vigente, Decretos Supremos, Faxes Instructivos y cartas circulares referidas al régimen Especial de Zonas Francas enfatizando las funciones de control y fiscalización de la Administración de Aduana de Zona Franca. 3) Para la elaboración del Proyecto que Actualiza el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas, se consideró las sugerencias y observaciones planteadas en las reuniones efectuadas con las instancias internas de la Aduana Nacional y los Operadores de Comercio Exterior."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC No. 1151/2016 de 12/09/2016, concluye: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales en base a lo establecido en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-065/2016 de 31/08/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, sobre el proyecto de Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas, se concluye que en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo No. 2779, se considera procedente la aprobación del referido Procedimiento, en mérito a que además cumple con la Metodología para la Revisión y Aprobación de Procedimientos

G.G. Albergro P. A.N.B.

S.A. Torres G. M. Doza O. A.N.B.

U.S.O. Iyao Méndez A.N.B.

U.S.O. Iyao Méndez A.N.B.

S.A. Torres G. M. Doza O. A.N.B.

D.N.P. Victor L. Luna V. A.N.B.

D.A.L. Ma. de Fátima Paredes C. A.N.B.

D.A.L. Ma. de Fátima Paredes C. A.N.B.

D.A.L. Ma. de Fátima Paredes C. A.N.B.

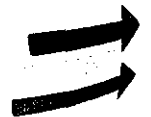
D.N.P. Ma. de Fátima Paredes C. A.N.B.

D.N.P. Grover R. Antiquilla M. A.N.B.

D.D.G. Rubén P. Macías L. A.N.B.

D.D.G. Ramón H. Mercado B. A.N.B.

D.N.S. Ziliana Canedo A. A.N.B.



Aduana Nacional

Aduaneros, aprobado mediante RD 01-007-09 de 02/04/2009, por tanto, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 inciso e) e i) de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999 y el artículo 35 inciso a) de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, toda vez que no contraviene la normativa vigente”.

Que los artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas disponen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras, para la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras.

Que en mérito a lo señalado, se establece la necesidad de aprobar un nuevo procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas en el marco del Decreto Supremo No. 2779 y el ordenamiento legal vigente.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

G.G.
ANAYO A.
Mozo P.
A.N.B.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

G.G.
Mendoza O.
A.N.B.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas” que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

U.S.O.
Ivan
Vences
A.N.B.

SEGUNDO. Aprobar el uso del Sistema Informático SIZOF - “Sistema Informático para Zonas Francas”.

U.S.O.
V.B.
A.N.B.

TERCERO. Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 01-002-10 de 05/08/2010 que aprobó el “Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas, el uso del Sistema Informático SIZOF y el instructivo para la habilitación de Usuarios de Zona Franca – Versión 03” y “Resolución de Directorio RD 01-005-11 de 026/08/2011, que aprueba el formulario detalle de productos a importarse por el Usuario de Zona Franca Industrial, para el despacho aduanero de importación”.

G.N.A.
A.N.B.

D.N.P.
Victor I.
Luis V.
A.N.B.

CUARTO. Se deja sin efecto toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución.

D.A.L.
A.N.B.

G.N.J.
Maria José
Posigo P.
A.N.B.

D.N.P.
María
Bustos
A.N.B.

A.N.P.
Gloria R.
Augusta M.

D.D.S.
Rafael P.
Macedo L.

D.E.S.
Ramiro H.
Mecario B.
A.N.B.

G.N.S.
Cecilia
Castro A.
A.N.B.



Aduana Nacional

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veintitrés (23) de septiembre de la gestión 2016.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Zona Franca quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Eliá R. Muñilo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G. Alberto P. A.N.B.

D.A.P. Matías Buelvas E. A.N.B.

D.N.P. Victor I. Luna V. A.N.B.

MDA/SAC/EMG/FFE/MAV
GNN: MRA/MBC/VILV
GNJ: MJPP/MFP/JRLQ
GNS: LCA/RMB/RML
USO:IMC/PML
RD CATEGORÍA 01

D.A.L. Ma. de Fátima Cepeda Ch. A.N.B.

G.N.J. María José Poblete P. A.N.B.

D.A. Ivan Meneas A.N.B.

L.S.O. Ivan Meneas A.N.B.

G.N.S. Liliana Canedo A. A.N.B.

D.N.P. Grover R. Churruarín A. A.N.B.

D.R.S. R. M. P. A. A.N.B.

D.T.S.S. Ramiro H. Narváez B. A.N.B.

L.S.O. V.B. Patricia Martínez A.N.B.

G.M. Carlos S. Mendoza C. A.N.B.



ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS

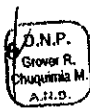
PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL
DE ZONAS FRANCAS
GNN-201


<p>Elaborado: DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Fecha: 1/2016</p> <p><i>[Signature]</i> Ing. Mariela Bustos Calle JEFE DEPTO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Grover R. Chuquiñia Mamani SUPERVISOR EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS I GERENCIA NACIONAL DE NORMAS Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Victor Ivan Luna Velencia PROFESIONAL EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS I GERENCIA NACIONAL DE NORMAS Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado: Gerencia Nacional de Normas Fecha: / /2016</p> <p><i>[Signature]</i> Marianela Ruiz Aranda GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL Fecha:</p> <p><i>[Signature]</i> Elia R. Murillo Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Fredy Luis Pineda Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Magali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	--	--

Versión	04			
Fecha	06/09/2016			

CONTENIDO

I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE.....	2
III. RESPONSABILIDAD	2
IV. BASE LEGAL	2
V. PROCEDIMIENTO	3
A. ASPECTOS GENERALES	3
1. Delimitación de áreas operativas en zonas francas	3
2. Registro e inicio de operaciones de Usuarios y empresas de servicios conexos	3
3. Autorización de ingreso de mercancías a zonas francas	4
4. Registro en el Sistema Informático de Zonas Francas (SIZOF).....	5
5. Control de inventarios.....	5
6. Recepción de mercancías en Zona Franca de destino.....	6
7. Supervisión de las operaciones de Zona Franca.....	7
8. Operaciones en Zonas francas industriales.....	8
9. Cambio de áreas de mercancías	8
10. Ingreso Temporal de Mercancías a Zona Franca Industrial.....	8
11. Cesión o Transferencia de mercancías en Zona Franca	9
12. Origen y Preferencias Arancelarias	10
13. Despacho aduanero de mercancías en Zona Franca.....	11
14. Reexpedición de mercancías	12
15. Reimportación de mercancías en el mismo estado.....	12
16. Transbordo de mercancías.....	12
17. Reconocimiento Físico de la mercancía sobre medio y/o unidad de transporte.....	12
18. Tratamiento aplicable a la mercancía destruida, dañada o averiada	13
19. Tratamiento de mercancías comisadas o declaradas en abandono.....	14
20. Levantamiento de Abandono en zonas francas	15
21. Zona Franca Comercial e Industrial Cobija	15
22. Mercancía para nacionalización en frontera	15
B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	16
1. Ingreso de mercancías a Zona Franca	16
2. Registro de salida en el SIZOF	23
3. Importación a Consumo – Admisión Temporal	24
4. Reexpedición	25
5. Operaciones Industriales en Zona Franca industrial	30
6. Ingreso Temporal a Zona Franca Industrial.....	30
VI. ANEXOS	35
1. Instructivo de llenado de la DUR	35
2. Introducción de mercancías para el mantenimiento, uso y consumo en la Zona Franca	38
3. Procedimiento para ventas al por menor	42
4. Instructivo para el control de Inventarios.....	51
5. Acta de Inspección	56
6. Detalle de productos a importarse por el usuario de Zona Franca Industrial	57



 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS</p>	<p>GNN-Z01 Versión 04</p>
---	---	---

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades aduaneras para el ingreso, permanencia, transformación y salida de mercancías de zonas francas comerciales e industriales.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en todas las zonas francas comerciales e industriales del país y en la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, salvo en aquello que sea contrario a su reglamentación específica.

III. RESPONSABILIDAD

La ejecución y cumplimiento de este procedimiento es responsabilidad de los Concesionarios de Zonas Francas, Administraciones de Zonas Francas, Usuarios de Zonas Francas, Agencias despachantes de Aduana, Declarantes, Importadores, Exportadores, Empresas de Servicios Conexos, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad de Servicio a Operadores, y personas naturales o jurídicas que intervienen en la aplicación del presente procedimiento.

Son responsables de la aplicación y control del presente procedimiento, en las instancias que les corresponda, las Gerencias Regionales, la Gerencia Nacional de Fiscalización y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA)

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 1850 de 07/04/1998, Ley de Zona Franca Cobija
- Ley Nº 1990 de 28/07/99, Ley General de Aduanas.
- Ley Nº 2492 de 02/08/03, Código Tributario Boliviano.
- Ley Nº 2685 de 13/05/04, Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.
- Ley Nº 165 de 06/08/11, Ley General de Transporte.
- Ley Nº 755 de 28/10/15, Ley de Gestión Integral de Residuos.
- Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/00, Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo Nº 25933 de 10/11/00, Reglamento de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Decreto Supremo Nº 27945 de 20/12/04, Reglamento a la Ley de Promoción Económica del El Alto.
- Decreto Supremo Nº 27310 de 09/01/05, Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo Nº 572 de 14/07/2010, sobre nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación (Régimen Especial de Zonas Francas).
- Decreto Supremo Nº 2779 de 25/05/2016, Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas.

G.N.N.
Mauricio
B. A.
A.N.B.

D.N.P.
Victor I.
Luna V.
A.N.B.

D.N.P.
Marta
Barral
A.N.B.

D.N.P.
Grosar R.
Chiquitima M.
A.N.B.